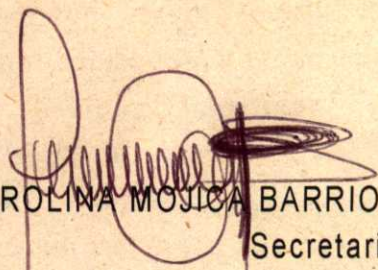




Radicación: 50 400 40 89 001 2016 00009 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ERNESTO RODRIGUEZ AVILA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 8 de marzo de 2016¹ y proveído 27 de marzo de 2017² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 12 de julio de 2019³:

Subtotales:

Capital	\$ 7.953.551,00
Abonos:	\$00,00

¹ Folios 45 y 46 del Cuaderno Principal

² Folios 70 al 71 del Cuaderno Principal

³ Folios 80 y 81 del Cuaderno Principal

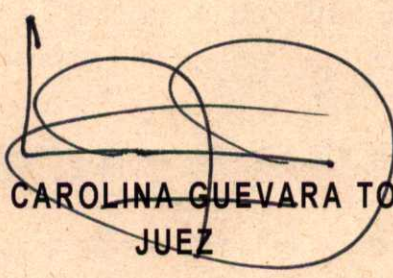


Intereses de Plazo:	\$ 1.169.049,00
Total intereses moratorios liquidados del 15/ABR/2015 al 21/NOV/2018.	\$ 8.521.043,47
Total intereses moratorios liquidados del 12/JUL/2019 al 30/ABR/2020.	\$ 1.854.532,80
Total:	\$19.498.176,27

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos con veintisiete centavos moneda legal (\$1.854.532,80 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 12 de julio de 2019 al 30 de abril de 2020; y un total de diecinueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento setenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda legal (\$19.498.176,27 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100003618. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

41 del 09 DE AGOSTO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria